JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, Abril veintisiete (27) del dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE COCORNÁ LTDA.
DEMANDADO: LISBETH ORTIZ FONSECA Y OTROS
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2017-00010-00

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante doctor **ASTRID VIVIANA VÁSQUEZ BAHOS**, el despacho por encontrarla procedente de conformidad con el artículo 76 del C. G. del P., accede a la misma.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por el abogado. **ASTRID VIVIANA VÁSQUEZ BAHOS**, como apoderado judicial de la demandante, **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE COCORNÁ LTDA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ